



CIRCULAR No. 007

PARA: FUNCIONARIOS y EMPLEADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y DE LAS SALAS JURISDICCIONALES DISCIPLINARIAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE TODO EL PAÍS; Y, PUBLICO EN GENERAL.

DE: PRESIDENTA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

ASUNTO: PRORROGA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LAS CIRCULARES Nros. 001, 002, 003, 004, 005 y 006 PLAN DE CONTINGENCIA POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA.

FECHA: JUNIO 8 DE 2020

La Sala Jurisdiccional Disciplinaria, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo decidido en Sesión Virtual Extraordinaria de Sala No. 54 del 8 de junio del año en curso, consideró que se hace necesario prorrogar las medidas administrativas y judiciales adoptadas en las Circulares Nros. 001 del 16 de marzo, 002 del 19 de marzo, 003 del 13 de abril, 004 del 27 de Abril, 005 del 8 de mayo de 2020 Y 006 del 22 de mayo de 2020, con el fin de afrontar la situación de salubridad pública en cumplimiento a lo previsto en los Decretos 417 y Legislativos 491, 531, 593, 636 y 637 expedidos por el señor Presidente de la República y los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 22 de Mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, expedidos por la señora Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, de la siguiente manera:

1. Prorrogar la Suspensión de los términos en los asuntos judiciales y administrativos de conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, salvo las excepciones previstas en el artículo 11 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 expedido por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Continuar como se ha venido haciendo, con el trámite y resolución impartido hasta la fecha en materia de tutelas, Habeas Corpus, los procesos disciplinarios regidos por las leyes 734 de 2002 y 1123 de 2007 que se encuentren para fallo, así como los conflictos de competencia de diferentes jurisdicciones de cualquier materia, para lo cual se empleará el correo electrónico institucional acuerdo11517saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.
3. Los nominadores y la Secretaría Judicial seguirán velando por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, ejerciendo los respectivos controles sobre sus empleados directos, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546,



PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020

4. El ingreso de los empleados de cada despacho de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura se hará de conformidad como lo determine y autorice el respectivo Magistrado y en Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura no podrá exceder del 20% del total de los servidores que allí laboran, según lo autorice la Secretaría Judicial, con el cumplimiento de las normas de bioseguridad y los protocolos establecidos por la Presidencia de la República y el Consejo Superior de la Judicatura, los días que sean necesarios y conservando una distancia de mínimo dos metros, con la finalidad de darle cumplimiento al acuerdo por el cual se levantaron los términos para proferir las sentencias de los procesos disciplinarios regidos por las leyes 734 de 2002 y 1123 de 2007 que se encuentren para fallo, así como los conflictos de competencia de diferentes jurisdicciones de cualquier materia. Y las acciones constitucionales de tutela y de hábeas corpus.

El ingreso de los empleados de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país, será de conformidad como lo autorice el Presidente de cada Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional, según la necesidad del cada seccional y cumpliendo las normas de bioseguridad y los protocolos establecidos por la Presidencia de la República y el Consejo Superior de la Judicatura los días que sean necesarios y conservando una distancia de mínimo dos metros, con la finalidad de darle cumplimiento al acuerdo por el cual se levantaron los términos para proferir las sentencias de los procesos disciplinarios regidos por las leyes 734 de 2002 y 1123 de 2007 que se encuentren para fallo, así como las acciones constitucionales de tutela y de hábeas corpus.

Además, se atenderán los protocolos de desplazamiento y asistencia a sedes judiciales, según lo establecido en los artículos 15, 17, 19, 20, del Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020.

5. Los funcionarios y empleados Judiciales de despachos y secretaria judicial seguirán realizando el trabajo en casa y de manera presencial como se anuncia en el numeral 4, y atenderán todos los requerimientos realizados por los Despachos y el Público en General, a través del del correo electrónico institucional acuerdo11517saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co, siempre y cuando lo permita la prestación adecuada del servicio, en caso contrario deberán asistir a sus puestos de trabajo garantizándose las condiciones de bioseguridad.
6. Es importante recordarles tener en cuenta lo dispuesto no solo en el artículo 368 del Código Penal, modificado por la Ley 1220 de 2018, relacionado con la violación de medidas sanitarias; si no también todas las disposiciones que a diario se están dando a conocer por la Presidencia de la República y el Consejo Superior de la Judicatura; por tanto, se les insta a observar las normas y medidas que expidan las autoridades sobre el particular para su propia protección y la de su familia, sin perjuicio de la imposición de sanciones de diversa naturaleza.

7. Teniendo en cuenta las disposiciones emanadas en el marco de la pandemia por



el virus Covid-19 es obligatorio el aislamiento preventivo, mientras subsista la emergencia sanitaria deberán mantenerse en sus casas cumpliendo con las funciones legales y constitucionales, haciendo uso de las herramientas virtuales y participando en las capacitaciones del Consejo Superior de la Judicatura, se exceptúa cuando las circunstancias lo ameriten teniendo en cuenta el artículo 13 y 15 del acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de Mayo de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 y el artículo 4 de la presente circular.

8. Tanto la Secretaría Judicial de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura como las Secretarías Judiciales de las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales del país, deberán informar a la dirección Ejecutiva y las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, el ingreso de los empleados autorizados por cada despacho y asimismo orientar para el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y manejo documental respectivo, en lo que se requiera, a las particularidades regionales; lo adoptarán, comunicarán y garantizarán su cumplimiento, así como las demás medidas adoptadas en la Circular PCSJC 20-6.
9. Por último, se reitera que durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio y, en general, mientras subsista la emergencia sanitaria por la pandemia relacionada con el virus deben mantenerse en casa cumpliendo con las funciones asignadas virtualmente, así como la participación en las capacitaciones que el Consejo Superior de la Judicatura está impartiendo.
10. Finalmente, se les recuerda a funcionarios y empleados de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejo Seccionales de la Judicatura del país y del Consejo Superior de la Judicatura, la responsabilidad que tienen de acoger las normas de seguridad y de bioseguridad dadas por las respectivas Direcciones Seccionales de Administración judicial y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de sus funciones.

Atentamente,


JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ
Presidenta